

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN CALLE LASTRA N° 689
POR EJERCER ACTIVIDAD
COMERCIAL SIN
PATENTE MUNICIPAL.

RESOLUCIÓN N° 1428/2016

RECOLETA,

28 ABR. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. Que, en fiscalización practicada en el domicilio de calle Lastra N° 689, se constata desarrollo de actividad comercial sin patente ni autorización Municipal, la que es ejercida por Don Edgar Gerónimo Reyes, RUT: 22.082.430-6, Giro: Bodega venta de alimentos no perecibles.
4. Como resultado de la fiscalización al local comercial ubicado en calle Lastra N° 689, se cursa la infracción con folio N° 61363 para el 03 de Junio del 2016 al 1° juzgado de policial local.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en los Artículos 23° y 58° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **CLAUSÚRESE el establecimiento comercial ubicado en calle Lastra N° 689, por ejercer actividad comercial sin patente ni autorización Municipal.**
2. El Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será el encargado de, hacer efectiva la clausura dispuesta por la presente resolución.
3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a esta resolución, el personal municipal encargado de llevar a cabo dicho procedimiento requerirá el auxilio de la fuerza pública para su materialización, sin ulterior responsabilidad para el Municipio.
4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Tribunal respectivo (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).
5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, ello se materializará una vez resuelta dicha solicitud por parte de la Dirección de Atención al Contribuyente, mediante la resolución respectiva.
6. Notifíquese de la presente resolución por el Secretario Municipal o por inspectores municipales.
7. Copia de la presente resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento, por parte del Depto. Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/Igq
(Clausura calle Lastra N° 689)
27-04-2016



JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)